

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá – Cundinamarca, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN N°: 251264089001-2016-00-003200

En atención a la solicitud de entrega de los depósitos judiciales existentes a nombre de este juzgado y **para este proceso**, estese a lo dispuesto en auto de 7 de mayo de 2021; se reitera que NO existe orden judicial de embargar la mesada pensional al señor EDUARDO ENRIQUE DE LA HOZ GUARDIOLA, si bien el abogado MANUEL DE JESÚS RODRÍGUEZ allega oficio No. 2274 de 10 de diciembre de 2015, expedido por este despacho y firmado por el secretario de la época y dirigido a COLPENSIONES, mediante el cual se ordenó "el EMBARGO Y RETENCIÓN hasta el 50% de sueldos, salarios, prestaciones sociales, primas, vacaciones, cesantías y liquidación y demás sumas que por otros conceptos", éste hace alusión al proceso 2015-0577, diferente al de la referencia, y del cual se pretende la entrega de los títulos judiciales.

Ahora bien, y como quiera que también allega el peticionario el oficio No. BZ2021_4769170-0987205 de 11 de mayo de 2021, proveniente de COLPENSIONES, donde le informa al señor MANUEL DE JESÚS RODRÍGUEZ OROZCO, que la medida de embargo decretada por esta Sede Judicial al interior del proceso 2016-0032, fue levantada en la nómina del mes de marzo de 2020 por orden judicial; y teniendo en cuenta que no obra dentro del plenario que este despacho haya expedido levantamiento alguno, por cuanto NO existe medida cautelar ordenada a COLPENSIONES; se ordena por secretaria oficiar a dicha entidad a fin de que remita el oficio mediante el cual se dispuso levantar la orden de embargo que hace alusión en citado oficio.

Así mismo, por secretaría alléguese un informe detallado de títulos judiciales existentes, descontados al señor EDUARDO ENRIQUE DE LA HOZ GUARDIOLA.

Teniendo en cuenta que COLPENSIONES, no ha dado respuesta a lo ordenado en providencia de 7 de mayo de 2021, ofíciese nuevamente en los términos allí establecidos.

Finalmente, por secretaría, desarchivase el proceso No. 2015-0577, a fin de establecer, en qué estado se encuentra.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA JUEZ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 24 Hoy 21 de Junio de 2021

La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS